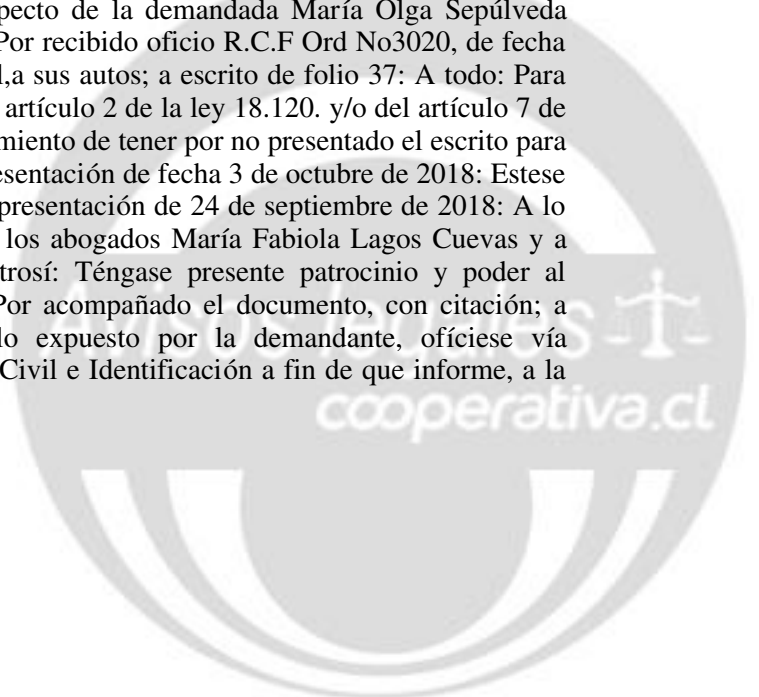


23o Juzgado Civil de Stgo. Rol C-27426-2016 “González/Sepúlveda”. En lo principal: María Lagos Cuevas, abogado, en representación, según se acreditará, de doña Mónica González Manque, chilena, casada, empresaria, C.I. No7.813.789-4, domiciliada en Avda. Matta No 103, comuna de Santiago, a US. con respeto digo: Deduce demanda solicitando la prescripción adquisitiva en contra de doña María Olga Sepúlveda, ya individualizada, recibirla a trámite, acogerla en definitiva y declarar la prescripción adquisitiva extraordinaria sobre el inmueble inscrito a que rola a fojas 38070 número 22596 del año 1989 del Registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, ordenando su correspondiente inscripción en el Conservador de Bienes Raíces referido. Primer otrosí: En subsidio, deduce demanda de prescripción extintiva sobre el inmueble inscrito a que rola a fojas 38070 número 22596 del año 1989 del Registro del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, ordenando su correspondiente inscripción en el Conservador de Bienes Raíces referido; segundo otrosí: Acompaña documentos; Tercer otrosí: Notificación por aviso; cuarto otrosí: Patrocinio y poder; quinto otrosí: Delega poder. Demás menciones en solicitud extractada. 4 de noviembre 2016. Proveyendo con fecha 17 de noviembre 2016; A lo principal y primer otrosí; Por interpuesta demanda en juicio ordinario de mayor cuantía, traslado; al segundo otrosí, por acompañados los documentos con citación; al tercer otrosí, no ha lugar por ahora; al cuarto y quinto otrosíes; tenga presente. Al escrito de folio 7: Para proveer acompañese certificado original; a escrito de folio 9: Estese al mérito de autos; a escrito de folio 11: Por acompañado el documento con citación, a lo principal: Para proveer acompañese documentos en donde consten herederos de la demandada de autos María Olga Sepúlveda Mendoza, RUT 1.300.789-6; a escrito de folio 13: Como se pide, ofíciase en los términos solicitados; a escrito de folio 16: A la presentación del 16 de junio de 2017, téngase por acompañado oficio respuesta del Registro Civil; a escrito de folio 19: A presentación de fecha 4 de julio de 2017: A todo: Previo, ofíciase nuevamente al Servicio de Registro Civil e Identificación a fin de que informe, a la brevedad, los eventuales hijos, conyugue, sobreviviente y/o hermanos, con domicilio que registran de cada uno de ellos, respecto de la demandada María Olga Sepúlveda Mendoza RUT: 1.300.789-6; a escrito de folio 21: Por recibido oficio R.C.F Ord No4841, de fecha 21 de septiembre de 2017, del Servicio de Registro Civil, a sus autos; a escrito de folio 23: Para proveer, solicítese lo que en derecho corresponda; a escrito de folio 25: A la presentación de fecha 2 de noviembre de 2017: Como se pide, notifíquese a la sucesión de la demandada por medio de aviso en un diario que reúna los requisitos del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, citando a todos los posibles herederos de la demandada en autos, doña María Olga Sepúlveda Mendoza, RUT: 1.300.789-6, Deberá insertarse el referido aviso en el Diario Oficial en los días 1o o 15o de cualquier mes o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas; a escrito de folio 27: Por recibido oficio R.C.F Ord No6247, de fecha 16 de noviembre de 2017, del Servicio de Registro Civil, a sus autos; a escrito de folio 29: Por recibido oficio R.C.F Ord No6682, de fecha 5 de diciembre de 2017, del Servicio de Registro Civil, a sus autos; a escrito de folio 31: Previo proveer y atendida la distinta información remitida en oficios del Servicio de Registro Civil, según consta a fojas 75, 82 y 85, ofíciase vía interconexión, a fin de que se aclare lo pertinente, estableciendo la verdadera información solicitada con fecha 13 de julio de 2017; a escrito de folio 33: Como se pide, y atendida la diversa y contradictoria información entregada por el Servicio de Registro Civil Identificación n en oficios R.C.F Ord N 4841 de fecha 21 de septiembre de 2017, R.C.F Ord No6247 de fecha 16 de noviembre de 2017 y R.C.F Ord No6682 de fecha 5 de diciembre de 2017, ofíciase nuevamente al Servicio de Registro Civil e Identificación a fin de que informe y aclare lo pertinente, a la brevedad, respecto de los eventuales hijos, cónyuge sobreviviente y/o hermanos, con indicación si se encuentran vivos o no, y en la afirmativa, con el domicilio que registran de cada uno de ellos, respecto de la demandada María Olga Sepúlveda Mendoza RUT: 1.300.789-6; a escrito de folio 35: Por recibido oficio R.C.F Ord No3020, de fecha 30 de mayo de 2018, del Servicio de Registro Civil, a sus autos; a escrito de folio 37: A todo: Para proveer, constitúyase patrocinio en los términos del artículo 2 de la ley 18.120. y/o del artículo 7 de la ley No20.886, dentro de tercero día bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito para todos los efectos legales; a escrito de folio 40: A presentación de fecha 3 de octubre de 2018: Estese a lo que se resolverá. Resolviendo derechamente a presentación de 24 de septiembre de 2018: A lo principal: Téngase presente revocación de poder a los abogados María Fabiola Lagos Cuevas y a don Elías Abraham Ramos Muñoz. Al primer otrosí: Téngase presente patrocinio y poder al abogado Carlos Toro Ascuy. Al segundo otrosí: Por acompañado el documento, con citación; a escrito de folio 42: A lo principal: Atendido lo expuesto por la demandante, ofíciase vía interconexión, nuevamente al Servicio de Registro Civil e Identificación a fin de que informe, a la



brevedad, los eventuales hijos, cónyuge sobreviviente y/o hermanos, con indicación si se encuentran vivos o no, y en la afirmativa, con el domicilio que registran de cada uno de ellos, respecto de la demandada María Olga Sepúlveda Mendoza RUT: 1.300.789-6, Al otrosí: Por acompañados los documentos con citación; a escrito de folio 44: A la presentación de fecha 11 de abril de 2019, de fojas 115: No ha lugar en la forma propuesta, sin perjuicio de ello, ofíciase vía interconexión, nuevamente al Servicio de Registro Civil e Identificación a fin de que informe, a la brevedad, los eventuales hijos, cónyuge sobreviviente y/o hermanos, con indicación si se encuentran vivos o no, y en la afirmativa, con el domicilio que registran de cada uno de ellos, respecto de la demandada María Olga Sepúlveda Mendoza RUT: 1.300.789-6; a escrito de folio 46: A la presentación de fecha 6 de junio de 2019 por recibido oficio respuesta del Registro Civil e Identificación; a sus autos; a escrito de folio 48: A lo principal: Previo a resolver y atendido a la discordancia que existe entre lo informado por el Servicio de Registro Civil e Identificación y lo señalado en el certificado de matrimonio acompañado por la demandante, ofíciase al Servicio de Registro Civil e Identificación para que informe la fecha de defunción, los eventuales hijos, cónyuge sobreviviente y/o hermanos, con indicación si se encuentran vivos o no, y en la afirmativa, con el domicilio que registran de cada uno de ellos, respecto de don Manuel Adolfo Guillermo Silva Rivera, RUT: 874.897-7. Al otrosí: Por acompañado el documento, con citación; a escrito de folio 50: No ha lugar en los términos señalados, sin perjuicio de lo anterior, reitérese oficio al Servicio de Registro Civil e Identificación para los fines solicitados; a escrito de folio 52: Por recibido oficio No 16832, proveniente del Registro Civil e Identificación a sus autos; a escrito de folio 54: Atendido el estado procesal de la causa, no ha lugar; a escrito de folio 56: Previo a resolver, hágase coincidir la suma con el cuerpo del escrito; a escrito de folio 56: No ha lugar a la forma solicitada. Realice peticiones concretas al Tribunal; a escrito de folio 58: A lo principal: Téngase presente lo señalado por la parte demandante. Al otrosí: Atendido el estado procesal de la causa, no ha lugar; a escrito de folio 60: Atendido el tiempo transcurrido notifíquese al demandado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del Código de Procedimiento Civil; a escrito de folio 62: Como se pide y atendido el mérito de autos, notifíquese a los posibles Herederos de doña María Olga Sepúlveda Mendoza, mediante tres avisos que se publicarán en un diario de circulación nacional, en extracto autorizado por la Sra. Secretaria del Tribunal, el cual deberá ser directamente ingresado por la Oficina Judicial Virtual del Solicitante, en el apartado Publicación Diario Oficial, y coordinar su firma al correo electrónico a informacion23civilsantiago@pjud.cl. Además, insértese el mismo aviso en los números del Diario Oficial correspondientes a los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente, si no se ha publicado en las fechas indicadas; extractados todos por el Sra. Secretario del Tribunal.-

(este extracto es para ser publicado en un diario de la ciudad)





033671158986



Gladys Del Carmen Gómez Barría

Secretario

PJUD

Veintiuno de septiembre de dos mil veintitres
12:09 UTC-3

